



ORDENANZA NUMERO DE 2011
(27 DIC 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE TURISMO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que la Federación de Comerciantes FENALCO y la Mesa de Turismo Regional han venido trabajando inalterablemente por el transcurso de seis (6) años, promoviendo el turismo regional, buscando actividades que fomenten el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento turístico en el Departamento del Tolima.

Que el artículo 3 de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo establece que el sector turístico estará conformado por un sector oficial, un sector mixto y el sector privado y dentro de ese contexto se hace necesaria la constitución de un ente que permita la confluencia de todos estos sectores a fin de definir las directrices que debe seguir el Turismo en el Departamento del Tolima.

El Turismo puede estimular la diversificación económica en el Departamento y brindar beneficios no sólo para dueños de empresas prestadoras de servicio turístico, sino también para los trabajadores de las mismas y las comunidades aledañas, generando empleos e ingresos, para mejorar su calidad de vida.

Que en mérito de lo expuesto

ORDENANZA NUMERO DE 2011

27 DIC 2011

15. Un representante de ACOPI *
16. El Presidente del BUREAU DE EVENTOS.
17. El Presidente Ejecutivo del Círculo de la Competitividad Turística.
18. Un representante de transporte Turístico
19. Un Alcalde o su delegado de la zona sur-oriente del Departamento.
20. Un Alcalde o su delegado de la zona norte del Departamento.
21. Un Alcalde o su delegado de la zona Centro del Departamento.

PARAGRAFO PRIMERO: La coordinación y convocatoria del Consejo Departamental de Turismo estará a cargo de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio del Departamento del Tolima.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de la entidad que determine el Consejo Departamental de Turismo por el término que el mismo estime conveniente.

PARAGRAFO TERCERO: A las sesiones del Consejo Departamental de Turismo podrán asistir invitados especiales cuando las materias sean objeto de sus actividades y hayan sido previamente citados para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Turismo tendrá los siguientes objetivos

- * Establecer las directrices que debe seguir el Departamento del Tolima frente a las tareas relacionadas con el turismo, la industria y el comercio
- * Actuar como espacio de fortalecimiento de las relaciones de coordinación, concertación y articulación interinstitucional e intersectorial en el sector del Turismo en el Departamento del Tolima
- * Promover el desarrollo de los sectores productivos y establecer alianzas estratégicas para el diseño y la formulación de proyectos turísticos de impacto Departamental, de mercados, promoción y desarrollo de la competitividad con el ánimo de generar inversión extranjera en el Departamento

ORDENANZA NUMERO DE 2011

27 DIC 2011

ARTICULO CUARTO: Para dar apoyo al Consejo Departamental de Turismo se integrará un comité técnico conformado por cinco (5) personas en representación de los sectores técnicos y que estén relacionados con el sector turístico.

Facultase al Secretario de Turismo, Industria y Comercio para que realice la conformación de dicho comité.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité técnico se reunirá cada tres (3) meses y podrá, cuando las circunstancias lo ameriten convocar invitados especiales.

ARTICULO QUINTO: El comité tendrá las siguientes funciones:

- * Elaborar y presentar al Consejo Departamental de turismo para su aprobación el plan estratégico de gobierno, armonizado con el plan sectorial de turismo "Plan de desarrollo".
- * Elaborar y presentar al Consejo Departamental de Turismo para su aprobación un plan en las áreas de Planeación, mercadeo, comunidad receptora, protección al turista e información turística.
- * Realizar la Evaluación periódica de los planes y proyectos que se diseñen en desarrollo de los planes turísticos y proyectos que se diseñen a favor del desarrollo turístico.
- * Presentar y socializar los resultados en sesiones de consejo departamental de turismo o cuando sean requeridos por el Gobernador del Tolima

ARTICULO SEXTO: La coordinación general estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, y tendrá las siguientes funciones:

- * Coordinar con la secretaría técnica los programas, planes y proyectos que se presenten ante el Consejo departamental de Turismo.
- * Coordinar con la secretaría Técnica del Consejo los planes de acción del sector turístico operativo anual para su aplicación y desarrollo, cumpliendo los modelos metodológicos establecidos.
- * Asesorar a la secretaría Técnica del Consejo sobre el plan operativo anual y demás asuntos que competen al desarrollo de la política de turismo.
- * Establecer con la secretaría técnica la metodología del seguimiento y evaluación de los programas, planes y proyectos de desarrollo turístico avalados por el Consejo departamental de turismo.

ORDENANZA NUMERO DE 2011

27 DIC 2011

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Consejo Departamental de Turismo como la instancia de representación, participación y concertación entre la ciudadanía y el Departamento del Tolima, destinado a coadyuvar y asesorar a la administración Departamental en la construcción, diseño e implementación de las políticas públicas y planificación de los procesos turísticos enlazando la cultura, el ambiente y el desarrollo económico del departamento.

Para tales efectos el Consejo Departamental de Turismo estará integrado por:

1. El Gobernador del Tolima o su delegado quien lo presidirá
2. El Secretario de Turismo, Industria y Comercio del Departamento
3. El Secretario de Hacienda Departamental
4. El Director Administrativo de Planeación Departamental
5. Un representante de la Policía de Turismo
6. Un representante de ASOCIATUR
7. Un representante de FENALCO
8. Un representante de COTELCO
9. Un representante del SENA
10. Un representante de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
11. Un representante de la CAMARA DE COMERCIO DEL NORTE
12. Un representante de la CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE
13. Un representante de las UNIVERSIDADES que tengan facultad de Turismo
14. Un representante de ACODRES v

ORDENANZA NUMERO DE 2011

27 DIC 2011

* Promover por la potencialización y articulación de los recursos humanos técnicos y financieros existentes que permitan la canalización de los mismos hacia resultados de mayor impacto en el desarrollo del turismo

* Incentivar la Cultura Turística en los sectores relacionados y la comunidad en general para el respeto por el medio ambiente

* Promover la investigación y el diseño de productos turísticos para generar un desarrollo turístico, Industrial y Comercial.

* Promover por la integración y compromiso de los diferentes actores que integran el sector Turístico, público y privado

* Promover la consolidación de una oferta turística regional integrada que propenda el crecimiento de las empresas tolimesas

ARTICULO TERCERO: el Consejo Departamental de Turismo tendrá las siguientes funciones:

* Asesorar al Gobernador en la formulación de políticas de Turismo

* Analizar el desempeño Departamental del sector Turismo

* Promover la coordinación entre el Gobierno Departamental, las Alcaldías Municipales, el sector privado y los diferentes gremios relacionados con el sector

* Realizar un proyecto donde se adopten medidas para atraer inversionistas al Departamento del Tolima

* Realizar el seguimiento, programas, planes y proyectos anuales implementados por el Consejo Departamental de Turismo

* Realizar proyectos relativos al área de Turismo

* Reunirse ordinariamente cada mes para definir, aprobar los programas, planes y proyectos en materia de Turismo o extraordinariamente previa convocatoria del Gobernador del Tolima

* Determinar de acuerdo con la política nacional en materia de Turismo las directrices generales que debe desarrollar el Departamento para el efecto.

* Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses para establecer, desarrollar y evaluar las políticas relacionadas con el turismo en el Departamento del Tolima

ORDENANZA NUMERO DE 2011

27 DIC 2011

ARTICULO SEPTIMO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

OSCAR BARRETO QUIROGA, Gobernador y NELSON GERMÁN SANCHEZ PEREZ, Secretario de Turismo, Industria y Comercio.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental en sus tres debates reglamentarios y adoptado como ordenanza en su sesión extraordinaria del seis (6) de diciembre de 2011.

SYLVIA LILIANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaría General